

RESOLUCIÓN de la secretaria autonómica de Cultura y Deporte, por la que se regula y se concede una subvención directa al “Comité Paralímpico Español”, para el desarrollo del programa “Relevo Paralímpico” en la Comunitat Valenciana.

La Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, prevé con cargo al Programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, sección G0118, servicio 02, centro gestor 03 y capítulo IV, la línea de subvención S158700000, con la denominación “Relevo paralímpico en la Comunitat Valenciana”, con una dotación total de 25.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa a favor “Comité Paralímpico Español” y que tiene como descripción y finalidad: “Colaboración en la implantación y desarrollo del proyecto Relevo Paralímpico en la Comunitat Valenciana, destinado a la captación de valores en el deporte adaptado que alcancen el mayor nivel de competición deportiva en su modalidad o especialidad”.

Esta línea de subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por Resolución de 12 de febrero de 2024, de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Cultura y Deporte, cuya vigencia producirá efectos desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a, la posibilidad de conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las Comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por otra parte, el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por el Decreto ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para la recuperación de la crisis consecuencia de la COVID-19, establece que podrán concederse de manera directa, mediante resolución, las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuren inequívocamente en sus anexos.

En este sentido, la letra d) del apartado 4 del artículo 160 de la mencionada Ley 1/2015, dispone que las personas titulares de las consellerias serán las competentes para la concesión de las subvenciones nominativas, previendo el apartado 5 del mencionado artículo que el ejercicio de esta competencia podrá ser delegado.

De este modo, mediante la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, se delega en la persona titular de la Secretaría Autonómica de Cultura y Deporte la competencia para conceder las subvenciones de manera directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, del sector público instrumental y de subvenciones.

La Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, establece, en el artículo 2, como principios rectores entre otros de la Administración pública:

"1. El derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en el deporte y en la actividad física en igualdad de condiciones y sin ninguna discriminación. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, erradicando todo tipo de discriminación.

2. La especial atención a la protección del deportista.

3. La consideración del deporte y de la actividad física como actividades sociales de interés público que mejoren la salud y aumenten la calidad de vida y el bienestar.

4. La adaptación del deporte y la actividad física a las necesidades y expectativas de los ciudadanos, atendiendo a su diversidad.

6. El reconocimiento de la práctica deportiva como factor esencial para el cuidado de la salud, para el aumento de la calidad de vida y del bienestar social, para el desarrollo integral de la persona y para el rendimiento de beneficios de salud a todas las edades mediante las actividades físicas oportunas.

10. La optimización y complementariedad de los recursos públicos y privados, con especial atención a la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones y entidades vinculadas al deporte.

16. La colaboración entre el sector público y el privado para garantizar la más amplia oferta deportiva, teniendo en cuenta los criterios establecidos en esta ley.

La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.

17. El derecho de todos los ciudadanos a practicar, conocer y participar en la actividad física y el deporte, en igualdad de condiciones. La libertad y voluntariedad deben presidir cualquier manifestación de carácter deportivo, en condiciones de igualdad, erradicando todo tipo de discriminación.

18. La consideración del deporte como elemento de integración social y de empleo del tiempo libre.».

Entre las líneas generales de actuación de la Generalitat que se establecen en el artículo 3 de la Ley 2/2011, están la de:

"1. Establecer medidas que garanticen la adecuada protección del deportista, en los diferentes ámbitos de su actividad.

2. Promocionar el deporte para todos y diversificar las acciones y programas deportivos promovidos por las administraciones públicas en atención a todos los sectores y ámbitos sociales, creando hábitos de vida saludable y mejorando la calidad de vida, el bienestar y las relaciones sociales y familiares.

9. Propiciar la complementariedad entre el sector público y el privado, estimulando la iniciativa de este último, para garantizar la más amplia oferta deportiva.

14. Promover medidas y programas que favorezcan y faciliten la práctica del deporte de competición, con atención preferente a los deportistas de élite, facilitando la compatibilidad con su actividad académica y apoyando su integración laboral.

32. Fomentar el deporte y la actividad física de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y de todos aquellos otros colectivos que precisen de especial atención."

El Comité Paralímpico Español, es una asociación constituida al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008 de

18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

El principal objetivo de la asociación es entre otros, de promover y desarrollar la práctica en España del deporte entre las personas con algún tipo de discapacidad, facilitar la integración social de dichas personas a través del deporte y obtener recursos económicos para atender la preparación de los deportistas seleccionados que, potencialmente, participarán en los Juegos Paralímpicos.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La subvención que se concede en la presente resolución no necesita la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, puesto que la entidad a la cual va dirigida la subvención no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, o en su caso, tendrá que realizar una separación contable entre las actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, por lo que no existe posibilidad de falseamiento de la competencia.

Por lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para 2024, en virtud de las competencias atribuidas a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte en el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, de la delegación contenida en el resuelto primero, apartado 2, de la Resolución de 13 de abril de 2022, del conseller de Educación, Cultura y Deporte, sobre delegación de competencias en determinados órganos, y de acuerdo con la propuesta del director general de Deporte y de conformidad con esta, resuelvo:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de la subvención para colaborar en la implantación y desarrollo del proyecto Relevo Paralímpico en la Comunitat Valenciana, destinado a la captación de valores en el deporte adaptado que alcancen el mayor nivel de competición deportiva en su modalidad o especialidad., prevista en la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024.

Segundo. Razones de interés público que concurren en su concesión.

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo al Comité Paralímpico Español, está prevista en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplada de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2024, en el programa 457A00, Fomento de la actividad deportiva, sección G0118, servicio 02, centro gestor 03 y capítulo IV, línea de subvención S158700000, con la denominación "Relevo paralímpico en la Comunitat Valenciana", con una dotación total de 25.000 euros, de regulación nominativa y concesión directa a favor "Comité Paralímpico Español" y que tiene como descripción y finalidad: "Colaboración en la

implantación y desarrollo del proyecto Relevó Paralímpico en la Comunitat Valenciana, destinado a la captación de valores en el deporte adaptado que alcancen el mayor nivel de competición deportiva en su modalidad o especialidad”.

La subvención regulada en esta resolución tiene carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro.

Tercero. Entidad beneficiaria.

Comité Paralímpico Español. Registrado en el Registro General de Asociaciones sección 1ª, número nacional 160451, con fecha 13 de febrero de 1996.

La fecha de creación del Comité Paralímpico Español es el 6 de septiembre de 1995.

Cuarto. Actividad subvencionada.

El importe de la ayuda irá destinado a sufragar los gastos ocasionados en la puesta en marcha del Relevó paralímpico en la Comunitat Valenciana, que tiene como objetivo en la implantación y desarrollo del proyecto destinado a la captación de valores en el deporte adaptado que alcancen el mayor nivel de competición deportiva en su modalidad o especialidad. Este plan de acción se desarrollará mediante actividades que se agrupan en 4 ejes de acción:

- **FASE 1: Localizar y recopilar:** Búsqueda de instituciones del mundo de la discapacidad y deportivas que puedan colaborar con el proyecto. Búsqueda de potenciales deportistas con discapacidad que se adscriban al proyecto.
- **FASE 2: Contactar y estudiar:** Analizar el perfil de los deportistas adscritos al proyecto, y asignación del deporte que más se puede adecuar a sus características físicas, psíquicas y personales.
- **FASE 3: Orientar y apoyar:** Derivación de los deportistas a las instituciones deportivas localizadas y apoyo a los mismos a través aspectos como las licencias, material deportivo y formación de técnicos (junto con las Federaciones Autonómicas)
- **FASE 4: Lanzamos y presumimos:** Realización de acciones con las Federaciones Autonómicas en materia de tecnificación, que lancen la carrera deportiva de los nuevos deportistas. Puesta en marcha de iniciativas de difusión del deporte paralímpico en la Comunitat Valenciana.

El detalle de las actividades subvencionadas se adjunta a la presente resolución como Anexo II.

Quinto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se incluyen como gastos subvencionables únicamente los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada como es la captación de valores en el deporte adaptado que alcancen el mayor nivel de competición deportiva en su modalidad.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Material deportivo inmovilizado inventariable.
- Equipos informáticos y otros bienes inventariables: ordenadores, impresoras, fotocopadoras, tabletas, material de almacenamiento de datos, pizarras digitales y proyectores y equipación audiovisual.
- Otros gastos de inversión (como la adquisición de mobiliario o telefonía móvil, reparaciones de mantenimiento que incrementen el valor de la inversión, etc.)
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos ocasionados por comidas de trabajo, excepto aquellas comidas cuyo objeto sea la realización de un evento concreto previsto en el plan.
- Gastos suntuarios (tabaco, regalos, bebidas alcohólicas, comidas o estancias en establecimientos considerados de lujo, etc.) no imprescindibles para las finalidades de la actividad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que estar de acuerdo con el valor de mercado.

En su caso, el órgano gestor podrá hacer la comprobación del valor del mercado con los medios indicados en el artículo 170 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Sexto. Cuantía.

Conceder una subvención nominativa al Comité Paralímpico Español, así como autorizar y disponer los fondos a favor de este, por un importe máximo de 25.000 €, y que se tramite la documentación contable correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria G0118, servicio 02, centro gestor 03 y capítulo IV, la línea de subvención S158700000, de los presupuestos de la Generalitat para 2024.

Séptimo. Procedimiento.

La resolución de concesión se publicará en el DOGV.

La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo I de la presente resolución.

El modelo de conformidad, debidamente rellenado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, dentro del apartado «Aportación telemática de documentación para su incorporación a un expediente abierto que dependa de la Subdirección General de Deporte» https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=23256 o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Junto con la conformidad a la subvención, se indicarán los datos de domiciliación bancaria, en el caso de querer modificar la cuenta de cobro de la subvención se realizará a través del enlace https://sede.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=22648, y se tendrá que presentar el justificante de registro de entrada. No será necesario si la cuenta en cuestión ya está dada de alta en la Generalitat por haberse presentado en otra convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se ha rellenado de manera incompleta o no se han aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se considerará que ha desistido, previa resolución de archivo del expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la mencionada ley, de forma que quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perdiendo, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Octavo. Órgano gestor.

Corresponde la tramitación y la gestión de la subvención a la Dirección General de Deporte.

Noveno. Obligación de la entidad beneficiaria.

El Comité Paralímpico Español quedará obligado a:

- Realizar la actividad para la que se concede la subvención, que será responsabilidad exclusiva del Comité Paralímpico Español. Así mismo, tendrán que aportar, y serán a su cargo, los medios humanos y materiales que hacen falta para su adecuado desarrollo, incluso las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social que se deriven.
- Hacer constar en la web del Comité Paralímpico Español, la subvención concedida por medio de esta resolución, indicando, al menos, la entidad que la concede, el importe recibido y la actuación subvencionada.
- Notificar a la Dirección General de Deporte cualquier propuesta de cambio o modificación del programa y presupuesto presentado en el momento en que se produzca.
- Someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por el órgano gestor de la subvención.
- Comunicar a la Dirección General de Deporte de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados y concedidos para la misma

finalidad prevista en la presente resolución. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En caso de que la entidad beneficiaria de la ayuda realice actividades económicas, tiene que realizar una adecuada separación contable entre estas actividades subvencionadas y las actividades económicas que puedan llevar a cabo, de forma que no se produzca una financiación pública indirecta de estas actividades económicas.

- Cumplir, como beneficiario de la subvención instrumentada a través de esta resolución, el resto de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para el pago de ayudas y subvenciones públicas y el resto de legislación concordante.

- Proporcionar información por escrito a la Dirección General de Deporte sobre el desarrollo de las actividades previstas y una memoria final que incluya todas las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final.

- Conservar y custodiar pruebas acreditativas de la efectiva realización de las actividades objeto de esta subvención, como por ejemplo videos, fotografías u otros medios de prueba en formato electrónico, así como listas de participantes y publicidad en su web o en medios de comunicación, que tendrá que poner a disposición de la Dirección General de Deporte, en caso de ser requeridas.

- Hacer constar que en toda la información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención se utilizará un lenguaje no sexista.

- Evitar las imágenes discriminatorias de la dignidad e integridad de las personas, en particular de las mujeres, en todos los materiales, imágenes y documentación y fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

- Incorporar la perspectiva de género en todas las memorias justificativas de actuaciones e informe de evaluación de resultados.

Décimo. Transparencia, suministro de información y datos abiertos.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley general de subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención tendrán que cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que lleguen como mínimo a la cantidad de 5.000 euros.

En particular, tendrán que publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de esta. Esta publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep

Esta información se tendrá que publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión como, por ejemplo, carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que este hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Generalitat se tienen que disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos

Undécimo. Régimen y plazo de justificación de las subvenciones.

La entidad beneficiaria tendrá que presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2024.

En concreto, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que se compondrá de los documentos siguientes:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos: memoria final que incluya las actividades realizadas, una evaluación y un resumen de carácter económico que refleje el coste final. Los datos estarán desglosados por sexo del número de personas usuarias o beneficiarias de la actividad subvencionada
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1.º Una relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona o entidad acreedora y del documento, concepto del gasto, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, relación del gasto con la actividad subvencionada, porcentaje de imputación de cada factura a la subvención concedida, e importe imputado.

2.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior. Para controlar la eventual acumulación de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que presentar una declaración responsable en la que se haga constar que todos y cada uno de los documentos o facturas presentadas se aplican únicamente a la justificación de la subvención concedida, o en caso contrario el porcentaje de los importes imputados a la subvención.

En cuanto a las facturas, tendrán que cumplir los requisitos regulados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y corresponder el periodo de realización de los gastos subvencionables con la preparación y la ejecución de la actividad subvencionada. Las facturas tendrán que reflejar, con el suficiente detalle, las prestaciones realizadas. No podrán aportarse como justificante de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. En caso de no disponer de facturas en formato electrónico, la entidad beneficiaria o quien ostente la presidencia, podrá firmarlas electrónicamente en un único documento en formato PDF y en el mismo orden en el que aparezcan en la relación clasificada de gastos, o bien presentar las facturas originales de manera presencial, y en este caso serán devueltas, una vez comprobadas y selladas por la Dirección General de Deporte.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, o, en su caso, la declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta subvención.

4.º Los tres presupuestos que, si procede, y en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, tenga que haber solicitado la entidad beneficiaria.

– Declaración responsable firmada por la persona representante legal de la entidad sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con expresa indicación de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Así mismo, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar, por medio de certificación expedida por el órgano competente, ante el órgano gestor de la subvención regulada en esta resolución, los puntos siguientes:

Que los fondos han sido destinados a realizar la actividad para la que fueron concedidos.

Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagada se encuentra en sus dependencias, a disposición del órgano gestor de la subvención, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

Duodécimo. Forma de pago de la subvención.

1. El pago se efectuará, por medio de transferencia a la cuenta bancaria de la entidad beneficiaria que esta determinó, una vez recibida la justificación y acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

En el supuesto de que la cuenta bancaria de la entidad no estuviera dada de alta en la Generalitat, o tenga que modificar sus datos, la entidad deberá dar de alta sus datos a través del sistema PROPER en cumplimiento de la ORDEN 2/2022 de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se regulan las actuaciones o trámites de alta, modificación y baja de los datos personales identificativos y bancarios de las personas físicas y jurídicas que se relacionen económicamente con la Generalitat y la RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2022, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueba la implementación del sistema informático PROPER y se regulan las actuaciones administrativas automatizadas de la Intervención de la Generalitat Valenciana. El enlace al sistema PROPER es:

https://www.gva.es/ES/inicio/procedimientos?id_proc=22648

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior y a petición de la entidad beneficiaria, de conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, Sector Público Instrumental y Subvenciones, podrá anticiparse un 30% del importe susceptible de subvención, tras la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de la presente resolución.

Este porcentaje del 30% podrá distribuirse a opción de la entidad beneficiaria entre estos dos periodos:

a) Un primer anticipo de hasta un 30 por cien de la cantidad susceptible de subvención, se podrá solicitar en el plazo de 1 mes desde la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de la presente resolución. En el caso de solicitarse este primer anticipo, la documentación justificativa del gasto imputable al mismo deberá presentarse antes del 1 de septiembre de 2024. Asimismo, tal y como establece el apartado 4 del artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones, de haberse solicitado este anticipo, no se procederá al pago de los abonos a cuenta que se pudieran solicitar con posterioridad en tanto no se hubiere justificado debidamente las cantidades objeto de pago anticipado.

b) En el caso de no haber solicitado el primer anticipo a que se hace referencia en la letra anterior, o bien si habiéndose solicitado, éste no alcanzara el importe del 30 por cien de la cantidad susceptible de ser objeto de subvención, se podrá solicitar un segundo anticipo hasta alcanzar el citado porcentaje del 30 por cien.

Este segundo anticipo podrá solicitarse antes del 31 de octubre de 2024 y al mismo se le imputarán, en su caso, los gastos objeto de subvención correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2024.

En este último caso, la documentación justificativa del anticipo correspondiente a los gastos de los meses de noviembre y diciembre podrá presentarse hasta el 31 de enero de 2025.

3. En todo caso, el importe anticipado estará sujeto a disponibilidad presupuestaria y no requerirá ninguna garantía, de conformidad con el artículo 171.5 f) de la mencionada Ley 1/2015, de 6 de febrero.

Las cantidades entregadas anticipadamente y no justificadas deberán ser reintegradas. La Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, deberá calcular los intereses de demora desde el momento en que se haya producido el pago efectivo de la ayuda hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

4. Los plazos contemplados en el presente resuelto podrán ser ampliados de conformidad con el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Deporte.

Decimotercero. Compatibilidad de las ayudas.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

Decimocuarto. Minoración, anulación y reintegro de las subvenciones.

Se reducirá proporcionalmente la subvención en caso de que la justificación de los gastos realizados no llegue a la cuantía otorgada, así como cuando, habiéndose subvencionado una parte del coste total de la actividad, no se justifique el importe total del gasto que supone el desarrollo de la actividad mencionada.

La presentación extemporánea de la justificación dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de audiencia de la entidad interesada.

En los casos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar la totalidad o una parte de la cantidad percibida, más los correspondientes intereses de demora. En estos casos se procederá a la incoación del oportuno expediente que, con audiencia previa de la entidad interesada, será resuelto por la persona titular del órgano gestor de la subvención.

El falseamiento o el ocultamiento de datos y documentos que afectan sustancialmente a la concesión y entrega de fondos públicos dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deportes se reserva el derecho a realizar las inspecciones técnicas y administrativas que se consideran necesarias a fin de conformar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.

Decimoquinto. Plan de control.

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el plan de control de 2024 que aprobará la Dirección General de Deporte en el primer semestre de 2024, de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Así mismo, en la aplicación del plan de control a los expedientes seleccionados en este, adicionalmente se realizará el control material de la efectiva realización de las actividades objeto de subvención, mediante comprobaciones *in situ* si se considera procedente, o bien mediante otros procedimientos, como, por ejemplo, videos, fotografías u otras pruebas en formato electrónico, así como el seguimiento de la publicidad en su web o en los medios de comunicación, para garantizar la adecuada realización de la actividad subvencionada. Efectuadas las actuaciones oportunas para comprobar la adecuación de la realización de la actividad subvencionada, en caso de incumplimiento total o parcial de la actividad subvencionada, dará lugar al procedimiento de reintegro de la subvención que corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir la entidad subvencionada”.

Decimosexto. Conflicto de intereses.

Las personas beneficiarias tendrán que adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier situación en la que la imparcialidad y objetividad en la ejecución de la acción puedan estar comprometidas por razones de interés económico, afinidades políticas, vínculos familiares o afectivos, o cualquier otro interés compartido («conflicto de intereses»).

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar oficialmente a la Dirección General de Deporte sin demora, cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o susceptible de conducir a un conflicto de intereses y tomar inmediatamente todas las medidas necesarias para corregir esta situación. El incumplimiento de esta obligación debería calificarse como causa de reintegro de la subvención.

Decimoséptimo. Protección de datos.

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte. Plaza de Nules, 2. 46003 València.
- b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16. 46010 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.
- c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión de la subvención.

- d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c y e del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.
- e) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.
- f) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.
- g) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- h) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- i) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.
- j) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.
- k) La persona interesada tiene derecho a solicitar del responsable del tratamiento el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente:
<http://www.gva.es/va/proc19970>
- l) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, de conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Para más información, puede consultarse el registro de actividad de tratamiento denominado *Ayudas, becas y subvenciones*, accesible en:

<https://cultura.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

Decimoctavo. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

Decimonoveno. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición o plantear directamente un recurso contencioso-administrativo en los plazos correspondientes y ante los órganos que se indican a continuación, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno:

- a) El recurso potestativo de reposición se puede interponer ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución.

València.- El vicepresidente primero y conseller de Cultura y Deporte
P.d. Resolución de 13 de abril de 2022 (DOGV 9328, de 29.04.2022)
La secretaria autonómica de Cultura y Deporte: Paula Añó Santiago

ANEXO I

Modelo de conformidad de subvención de concesión directa.

 GENERALITAT VALENCIANA		MODEL DE CONFORMITAT DE SUBVENCIÓ DE CONCESSIÓ DIRECTA MODELO DE CONFORMIDAD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA	
A IDENTIFICACIÓ DE LA SUBVENCIÓ IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
ÒRGAN GESTOR / ÓRGANO GESTOR		ANUALITAT / ANUALIDAD	
TÍTOL / TÍTULO		IMPORT / IMPORTE	
B ENTITAT BENEFICIÀRIA ENTIDAD BENEFICIARIA			
NOM O RAZÓ SOCIAL (El nom ha de coincidir amb el que figura en aquesta resolució) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL (El nombre tiene que coincidir con el que figura en esta resolución)		NIF	
ADREÇA / DIRECCIÓN		LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVÍNCIA / PROVINCIA
TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	PÀGINA WEB / PÁGINA WEB	
DADES DE LA PERSONA REPRESENTANT / DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NOM I COGNOMS / NOMBRE Y APELLIDOS		DNINIF	
CÀRREC / CARGO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		
C AUTORIZACIÓ/OPOSICIÓ AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN			
AUTORIZACIÓ / AUTORIZACIÓN L'òrgan gestor del procediment ha de tindre la vostra autorització per a poder consultar les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària, estatal i autonòmica (art. 26.3 de la Llei 39/2015). Si autoritzeu aquesta consulta, indiqueu-ho a continuació. El órgano gestor del procedimiento tiene que estar autorizado por usted para poder consultar los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria, estatal y autonómica (art. 26.3 de la Ley 39/2015). Si autoriza esta consulta, indiquele a continuación. AVIS: si no doneu la següent autorització, haureu d'aportar els documents acreditatius corresponents. AVISO: si no da la siguiente autorización, tendrá que aportar los documentos acreditativos correspondientes ☐ Autorize la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària estatal Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria estatal ☐ Autorize la consulta de les dades d'estar al corrent dels pagaments amb l'Agència Tributària valenciana Autorizo la consulta de los datos de estar al corriente de los pagos con la Agencia Tributaria valenciana OPOSICIÓ / OPOSICIÓN L'òrgan gestor del procediment està autoritzat per a procedir a la consulta de la informació que s'indica a continuació. Si voleu oposar-vos a l'esmentada consulta, heu de marcar la casella i motivar la vostra oposició. El órgano gestor del procedimiento está autorizado para proceder a la consulta de la información que se indica a continuación. Si quiere oponerse a la mencionada consulta, tiene que marcar la casilla y motivar su oposición. ☐ Me opongo a la obtención de los datos de estar al corriente de los pagos con la Tesorería de la Seguridad Social Motiu oposició: Motivo oposición:			
D DECLARACIÓ RESPONSABLE DECLARACIÓN RESPONSABLE			
- Declare que, a la vista de les bases que regelen aquesta resolució, les accepto íntegrament i accepto la subvenció per al projecte a què es refereix la present resolució / Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta resolución, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto a que se refiere la presente resolución. - Declare que l'entitat a la qual represente no està sotmesa a les prohibicions previstes en l'article 13 de la Llei 38/2003, general de subvencions, que determina la prohibició d'obtenir la condició de beneficiària de subvencions, i resalta especialment la de no ser deutora per reintegrament de subvencions / Declaro que la entidad a la que represento no está sometida a las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, que determina la prohibición de obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, y resalta especialmente la de no ser deudora por reintegro de subvenciones. - Declare que totes les dades que figuren en aquest document són certes i em comprometo, en nom de l'entitat, a destinar l'import de la subvenció que es regula i concedeix en aquesta resolució a l'objecte previst / Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos y me comprometo, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto. - Declare, sota la meua responsabilitat, que els documents que aporte són còpia fidel de l'original, els quals seran aportats a requeriment de l'Administració / Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que aporoto son copia fiel del original, los cuales serán aportados a requerimiento de la Administración. - Declare que soc coneixedor de l'obligació d'informar aquells tercers les dades dels quals vaja a aportar de la seua comunicació a la Vicepresidència Primera i Conselleria de Cultura i Esport, amb la finalitat de gestionar la subvenció concedida i la seua justificació / Declaro que soy conocedor de la obligación de informar a los terceros los datos de los cuales vaya a aportar de su comunicación a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte, con el fin de gestionar la subvención concedida y su justificación. , d del Data i signatura de la persona representant de l'entitat Fecha y firma de la persona representante de la entidad Firma:			
Tractament de dades personals. La Vicepresidència Primera i Conselleria de Cultura i Esport és responsable del tractament de les dades personals que es recullen en aquest formulari i, en el seu cas, documents adjunts, i els tractarà per a gestionar l'acceptació de la subvenció concedida i la seua justificació. Les persones interessades poden exercitar els seus drets d'accés, rectificació, oposició, supressió, limitació del tractament i no ser objecte d'una decisió basada únicament en el tractament automatitzat. Per a més informació, consulte l'apartat de Protecció de Dades, de la resolució de concessió de la subvenció a la qual està vinculada el present formulari, accessible en la url https://cultura.gva.es/web/guest/13545-tratamiento-de-datos . Tratamiento de datos personales. La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Cultura y Deporte es responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen en este formulario y, en su caso, documentos adjuntos, y los tratará para gestionar la aceptación de la subvención concedida y su justificación. Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado. Para mayor información, consulte el apartado de Protección de Datos, de la resolución de concesión de la subvención a la cual está vinculada el presente formulario, accesible en la url https://cultura.gva.es/web/guest/13545-tratamiento-de-datos .			

CJAAPP-IAC
DIN-MA
IA-15151-01-E

ANEXO II:
Descripción de las actividades subvencionadas.

En el primer año natural objeto de la subvención, 2024, se pretende llevar a cabo las acciones resumidas a continuación:

FASE 1: Localizar y recopilar:

- Contacto, visita y registro de asociaciones de personas con discapacidad de la Comunitat Valenciana, haciendo hincapié en las zonas que actualmente tienen una menor incidencia en Relevo Paralímpico, como son las comarcas de Bajo Maestrazgo, Plana de Utiel y Marina Alta.
- Contacto, visita y registro de centros educativos de la Comunitat Valenciana, realizando jornadas de sensibilización y talleres prácticos para favorecer el inicio de la práctica deportiva en alumnos con discapacidad y la sensibilización del tejido educativo respecto a la práctica deportiva inclusiva.
- Contacto, visita y registro de hospitales y centros de rehabilitación de la Comunitat Valenciana, realizando jornadas de sensibilización y talleres prácticos para favorecer el inicio de la práctica deportiva en pacientes que hayan adquirido una discapacidad, dándoles una oportunidad.
- Trabajo colaborativo con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana con modalidades deportivas de personas con discapacidad para el desarrollo del deporte paralímpico a través de las diferentes líneas de intervención de Relevo Paralímpico.
- Contacto y registro de personas con discapacidad interesadas en iniciarse en el deporte paralímpico.

FASE 2: Contactar y estudiar:

- Análisis de los perfiles de las diferentes personas que hayan mostrado interés en unirse al proyecto Relevo Paralímpico.
- Visita a entidades donde puedan confluir personas con discapacidad, para analizar los perfiles que se han adscrito al proyecto.
- Las personas interesadas son derivadas al deporte paralímpico que mejor se adecúa a su discapacidad, potencial, edad, y situación personal.
- Acompañamiento personalizado a cada persona con discapacidad que se adscriba al proyecto, garantizando su correcta inclusión en la práctica deportiva.

FASE 3: Orientar y apoyar:

- Seguimiento periódico de las personas adscritas al proyecto y derivadas a clubes inclusivos para el inicio de la práctica deportiva.
- Colaboración con las entidades que participan en el proyecto y convenios con instituciones de interés para la búsqueda y adquisición de material deportivo adaptado.
- Cesión y seguimiento del material deportivo adaptado con el que cuenta Relevo Paralímpico en la Comunitat Valenciana, que permita favorecer la práctica deportiva a las personas adscritas al proyecto.
- Acuerdo con las Federaciones Deportivas de la Comunitat Valenciana para la realización de cursos de formación de técnicos, en base a las necesidades

detectadas, como, por ejemplo: Curso de formación especializada en lanzamientos en silla (atletismo).

- Apoyo económico a Clubes Deportivos de la Comunitat Valenciana para facilitar la inclusión de personas con discapacidad en su actividad deportiva.

FASE 4: Lanzamos y presumimos

- Jornadas de promoción con las Federaciones Deportivas de la Comunitat Valenciana.
- Jornadas de tecnificación con las Federaciones y Clubes de la Comunitat Valenciana.
- Facilitar la competición de personas con discapacidad en la Comunitat Valenciana, mediante la inclusión de estas personas en las competiciones convencionales, o mediante la creación de competiciones paralímpicas la Comunitat Valenciana.
- Acompañamiento y apoyo a los perfiles que estén mostrando un mayor rendimiento para, si procede, derivación a los programas de tecnificación de las Federaciones Deportivas Españolas y los programas de Promesas Paralímpicas del CPE.
- Reuniones periódicas de coordinación con el Comité Paralímpico Español y la Dirección General de Deportes.
- Difusión de las actividades realizadas a través de las Redes Sociales del Comité Paralímpico Español.